



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de matrimonio civil, la cual no fue subsanada por los interesados dentro del término legal. Sírvase proveer.
Sabanalarga, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	MATRIMONIO
RADICACION	08-638-40-89-003-2024-00104-00
CONTRAYENTES	MARCELA PATRICIA MUÑOZ PACHECO WILBER STICK MANOTAS ZAMBRANO
ASUNTO	RECHAZO DE SOLICITUD

ASUNTO:

Procede el despacho a rechazar la solicitud de matrimonio civil, elevada por los señores MARCELA PATRICIA MUÑOZ PACHECO y WILBER STICK MANOTAS ZAMBRANO, dado que no fue subsanada dentro del término legal.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores MARCELA PATRICIA MUÑOZ PACHECO y WILBER STICK MANOTAS ZAMBRANO, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento este despacho judicial, la cual, una vez revisada en su contenido, siendo inadmitida debido a que carecía de las direcciones electrónicas tanto de los contrayentes como de los testigos. Además,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHACESE la presente solicitud de matrimonio civil elevada por los señores MARCELA PATRICIA MUÑOZ PACHECO y WILBER STICK MANOTAS ZAMBRANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por Secretaría, hágase el correspondiente registro en el sistema de información judicial TYBA JUSTICIA XXI WEB

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 26 de abril de 2024

El presente auto se notifica por Estado No. 058


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885affcfb2f2a909750d46da753ae9a734db7d727e2175e2f427eb17718fc4f6**

Documento generado en 25/04/2024 03:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>